

EXP. GESTIONA 874/2021

NOTIFICACIÓN ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D/D ^a .	JOSÉ ENRIQUE PÉREZ BERNABEU		
DIRECCION:	INTERVENCIÓN		
NEGOCIADO:	SECRETARÍA	J.G.L.:22/12/2021	

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Callosa d'en Sarrià, en sesión ordinaria celebrada el día **22 de DICIEMBRE de 2021**, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

3º) SOLICITUDES.

3.4. VARIOS.

Vistas las facturas justificativas presentadas por **D. JOSÉ MANUEL GUIRADO MARTÍNEZ**, en representación del **CLUB KICKBOXING GUIRADO**, por importe de 551,50 €, para la asistencia al Campeonato del Mundo de Kick Boxina, aprobado por Junta de Gobierno Local de 30/09/2021. *654873567*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACORDÓ:**

PRIMERO: Aprobar la justificación de los gastos y el libramiento de la ayuda acordado por importe de **551,50 €**, para la asistencia al Campeonato del Mundo de Kick Boxing, aprobado por Junta de Gobierno Local de 30/09/2021.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a los Departamentos de Intervención y Tesorería.

Callosa d'en Sarrià **23 de DICIEMBRE de 2021.**

SECRETARIA

LA

Firma electrónica

He recibido la notificación

de _____ de 2021.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que dictó el acuerdo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si opta por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.